

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1147 EXPEDIENTE sancionador número 215/87.

Por el presente, se hace saber a don José Manuel Ballesster Gómez, con D.N.I. número 74.181.277, cuyo último domicilio conocido es Carretera de Fortuna, s/n, de El Esparragal (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 215/87 por infracción administrativa de los artículos 3.1.3, 3.2.1 y 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1148 EXPEDIENTE sancionador número 10/87.

Por el presente, se hace saber a don Miguel López Martínez, con D.N.I. número 22.324.681, cuyo último domicilio conocido es Avenida Capuchinos, número 19, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 10/87 por infracción administrativa del artículo 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1149 EXPEDIENTE sancionador número 65/87.

Por el presente, se hace saber a doña Elvira Soriano Clares, cuyo último domicilio conocido es calle Doctor Marañón, número 3, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 65/87 por infracción administrativa del artículo 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1150 EXPEDIENTE sancionador número 545/87.

Por el presente, se hace saber a Mery Lou, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avenida Juan Carlos I, bajo, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 545/87 por infracción administrativa de los artículos 3.3.4 y 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.